

LUNES 15 DE JULIO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXV - N° 140
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y GESTIÓN PÚBLICA**

SUMARIO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA
Resolución N° 281 - Letra:D..... Pag. 1

Resolución N° 281 - Letra:D

Córdoba, 5 de julio de 2024

VISTO: El expediente N° 0753-201967/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se procura establecer por el lapso enero – marzo 2024, los montos de la bonificación transitoria mensual de carácter no remunerativo, otorgada a favor del personal de la Administración Pública Provincial afectado a tareas destinadas al cumplimiento de los Programas del Sistema Estadístico Nacional, en el marco de los Convenios suscriptos con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (en adelante INDEC).

Que insta el trámite de marras el señor Secretario de Política Económica de esta Cartera de Estado, indicando que la percepción de las bonificaciones de que se trata, afrontadas con fondos provenientes de los aludido convenios, está regulada en la actualidad por el Decreto N° 2175/2023, destacando como necesario, para el buen funcionamiento y cumplimiento de los compromisos asumidos con el INDEC, para el año 2024, revisar y actualizar los importes vigentes según el referido Decreto para adecuarlo a los montos acordados bajo el Convenio últimamente logrado con el mencionado Instituto (orden 1).

Que obra incorporado la escala de valores pretendida para el apuntado rubro, por el lapso enero – marzo 2024 (orden 2).

Que, mediante Resolución N° 2024/MEyGP-00000070, fechada 20 de marzo de 2024, este Ministerio aprobó el texto, términos y condiciones del Convenio Macro, suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (en adelante INDEC) y la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba, cuyo objeto es objeto es dar cumplimiento al Programa Anual de Estadística 2024 y con ello se implementar una colaboración técnica entre los organismos firmantes, que permita al INDEC observar los fines públicos expuestos en el Artículo 2° del Decreto N° 3110/70, especificando entre los organismos intervinientes, el nombre y objeto de las actividades, las tareas que ambas partes deben realizar y las obligaciones especiales de cada actividad; la cantidad indicativa mínima requerida de personal asignado y los perfiles del mismo; la duración indicativa máxima de la contratación o afectación para cada actividad y el cronograma y pla-

zos de realización y entrega de ambas partes, según la descripción de los Anexos que se detallan en la Cláusula Primera, acordándose - según lo dispuesto en la Cláusula Séptima - que las partes podrán celebrar Convenios Ampliatorios para completar o ampliar las actividades mencionadas.

Que, a su vez, el señalado Convenio Marco, contempla lo referido a la Organización y Desarrollo de actividades, acordándose que el INDEC, financiará los gastos que demanden las actividades allí establecidas para el primer trimestre del corriente año y por la suma allí indicada, previéndose que los gastos del resto del año serán acordados mediante Convenios Ampliatorios, de acuerdo con las condiciones macroeconómicas y la disponibilidad presupuestaria, expresándose también, que los pagos a realizar por el INDEC, serán efectuados de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias con que cuente, sin que la falta de presupuesto o su inexistencia faculte a la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, a formular al INDEC ni al Estado Nacional, reclamo de ninguna naturaleza – Cláusula Tercera, Punto 3.1.-.

Que, el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales, ha emitido dictamen jurídico bajo el N° 2024/DAL-00000084.

Que, mediante el Artículo 2°, incisos a) y f) del Decreto N° 2449/2023, el Poder Ejecutivo Provincial delegó en este Ministro de Economía y Gestión Pública, las funciones y atribuciones para disponer sobre la movilidad salarial del personal de la Administración Pública Provincial y la actualización de los montos vinculados a bonificaciones.

Que deviene conveniente y necesario en este estadio, aprobar la escala de valores, de aplicación por el lapso enero – marzo 2024, de la bonificación transitoria mensual de carácter no remunerativo, otorgada a favor del personal de la Administración Pública Provincial afectado a tareas destinadas al cumplimiento de los Programas del Sistema Estadístico Nacional, en el marco de los Convenios suscriptos con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

Artículo 1° ESTABLECER por el lapso enero – marzo 2024, los montos de la bonificación transitoria mensual de carácter no remunerativo, otorgada a favor del personal de la Administración Pública Provincial afectado



a tareas destinadas al cumplimiento de los Programas del Sistema Estadístico Nacional, en el marco de los convenios suscriptos con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), de conformidad al detalle que como Anexo 1, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° DISPONER que el pago de las bonificaciones a que refiere el Artículo 1° de la presente Resolución es de carácter transitorio y condicionado a la afectiva realización de tareas complementarias y adicionales al cargo de revista; siendo incompatible su percepción con el ejercicio de los cargos de Jefe de Sección hasta Director de Jurisdicción del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, con el desempeño en el marco de un Contrato de Servicios, Nivel "F" o superior, y con los cargos con rango de funcionarios.

Artículo 3° FACULTAR al Servicio Administrativo con competencia a efectuar las imputaciones y adecuaciones contables necesarias, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2024/MEyGP-00000281

FDO.: GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boa@cba.gov.ar

 [@boecba](https://twitter.com/boecba)

